

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de enero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 42

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio con medida cautelar –SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00051-00
Demandante:	Brigida María Riascos Hurtado
Apoderado Judicial:	Alberto Calle Forero
Correo electrónico:	alcalle09@hotmail.com
Demandado:	María Edilma Acevedo de Tabares

I. Asunto:

Atendiendo la contestación allegada por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Alcaldía Municipal de esta urbe y la delegada UAECD de Gestión Catastral, se procederá a poner en conocimiento de la parte demandante para lo que a bien tenga.

Aunado a ello, se evidencia de la valla allegada al plenario, cumplió con los requisitos previstos en la providencia que antecede; por tal razón se agregará a los autos, para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.- AGREGAR a los autos y **PONER** en conocimiento la contestación efectuada por la Subsecretaría de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Alcaldía Municipal de esta urbe y la delegada UAECD de Gestión Catastral a la parte demandante para lo que a bien tenga.

PRIMERO.- AGREGAR a la presente actuación la valla allegada al plenario, para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL
DE PALMIRA**

**En Estado No. 3 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE ENERO DEL 2022**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d546ba67391125f1366b6c7099e215b557d170e3152231503f759a003f4cb80**

Documento generado en 18/01/2022 11:02:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>